



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se acuerda declarar extinguido el periodo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas previstas en el artículo 6.2 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061340)

A la vista del informe-propuesta emitido por el Director General de Comercio, se dicta la siguiente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de marzo de 2007 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objeto el establecimiento de un marco general de ayudas para el fomento de la actividad comercial, a fin de alcanzar una dotación moderna y equilibrada en todo su territorio.

El artículo 6 del citado decreto regula el procedimiento de concesión de dichas ayudas, recogiendo en su apartado primero las modalidades de ayudas que se conceden en régimen de concurrencia competitiva y en su apartado segundo las modalidades de ayudas que se conceden en régimen de concesión directa mediante convocatoria abiertas, siendo estas últimas las siguientes:

- a) Ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.
- b) Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.
- c) Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.
- d) Oficinas gerenciales de centros comerciales abiertos.
- e) Ayudas para la adaptación de mercadillos ambulantes.

El plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas previstas en el artículo 6.2 está abierto durante todo el año.

Segundo. Con la entrada en vigor de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y tal como se desprende de su disposición adicional octava, dentro del primer semestre del año 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, las cuales extenderán sus efectos a todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha de su publicación, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2011 y en el artículo 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo. El Decreto 38/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogándose en su artículo 6.2 las modalidades de ayudas cuya concesión se efectúa mediante el régimen de concesión directa mediante de convocatoria abierta, para la cuales está abierto el plazo de presentación de solicitudes durante todo el año en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado decreto.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley 18/2010, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que hasta tanto se adapten la bases reguladoras de las subvenciones, los extremos recogidos en el artículo 41.Uno que no figuren en las mismas deberán establecerse en las convocatorias. Asimismo, señala que dentro del primer semestre del ejercicio 2011 deberán llevarse a cabo las convocatorias abiertas por concesión directa, o proceder a declarar extinguido el periodo de vigencia a efectos de presentar solicitudes.

En el presente caso, se procede a declarar extinguido el plazo de vigencia de estas ayudas a efectos de presentar solicitudes hasta tanto se adaptan sus bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento anterior, esta Vicepresidencia Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,

RESUELVE :

Declarar extinguido, con efectos del día 1 de julio de 2011, el periodo de vigencia para la presentación de solicitudes de las ayudas previstas en el artículo 6.2 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Por su parte, las administraciones públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •